



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

Visto, el Oficio N° 2957-2023-GRL/GRI, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Daniel Montalván Guerra remite el Informe N° 318-2023-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/FGVC, de fecha 07 de julio de 2023, suscrita por la Abog. Giannina Veintemilla Carpio, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre Modificación de la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre el Banco de Crédito del Perú y el Gobierno Regional de Loreto, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto", Código SNIP 289921, para los tramites subsiguientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 147-2023-BCP-OXI/PL, de fecha 21 de abril de 2023, el Sub Gerente de Responsabilidad Social del BCP, reitera su solicitud de emisión de Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por el monto no recuperado del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto", refiriendo que, en su Carta N° 193-2022-BCP-OXI/PL, evidenciaron un error en el monto del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) pendiente de emitir, el cual decía S/ 3,142,108.19, cuando lo correcto debió ser S/ 3,142,108.07, como se puede corroborar en el siguiente cuadro:

CIPRL PENDIENTE DE EMISIÓN	
Monto final de Convenio según Laudo Arbitral	S/ 25,752,809.01
Monto Total de CIPRL emitidos	22,610,700.94
MONTO TOTAL	S/ 3,142,108.07

Que, con fecha 1 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, en virtud del cual la EMPRESA PRIVADA se obligó frente a la ENTIDAD PÚBLICA a financiar y ejecutar el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto" (Código SNIP 289921) (en adelante, el "Proyecto"), cuyo Monto Total de Inversión ascendía a S/ 21'006,443.96 (Veintiún Millones Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Tres Con 96/100 Soles);

Que, el 21 de setiembre de 2016, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la Primera Adenda al Convenio, mediante la cual la EMPRESA PRIVADA se obligó a financiar el costo del servicio de supervisión del Proyecto por el monto ascendente a S/ 392,832.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Solés);

Que, el 21 de setiembre de 2016, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, cuyo objeto era, entre otros, incrementar el monto total de inversión del Proyecto hasta S/ 25'924,725.27 (Veinticinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Veinticinco con 27/100 Soles);

Que, el 5 de julio de 2019, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA celebraron la Tercera Adenda al Convenio, a efectos de modificar, entre otros, el monto total de inversión de la siguiente manera:



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 04 SEP 2023 del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERTI



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 04 de SEP. 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
(i) COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 24'782,113.27
- Costo de obra	S/21'825,773.06
- Mobiliario	S/757,121.45
- Equipamiento	S/1'581,545.76
- Plan de contingencia	S/599,670.00
- Capacitación en TIC	S/5,001.00
- Capacitación para padres	S/6,001.00
- Mitigación de impacto ambiental	S/7,001.00
(ii) COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/399,779.88
(iii) COSTO DE LA SUPERVISIÓN	S/501,515.52
MONTO TOTAL (i)+(ii)+(iii)	S/25,683,408.79

Asimismo, se amplió el plazo de ejecución del Proyecto hasta 533 (Quinientos Treinta y Tres) días calendario, según el siguiente detalle:

Plazo de elaboración de expediente técnico	60 días calendario
Plazo de ejecución del Proyecto	473 días calendario
PLAZO TOTAL	533 días calendario

Que, el 7 de diciembre de 2022, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA celebraron la Cuarta Adenda al Convenio, mediante la cual se acuerda incrementar el monto total de la inversión la suma de S/ 25'752,809.01 (Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Nueve Con 01/100 Soles), como consecuencia de la liquidación aprobada en el laudo derivado del Caso Arbitral N° 0646-2018-CCL, y está compuesto de la siguiente manera:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
(i) COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 24'782,113.27
- Costo de obra	21'825,773.06
- Mobiliario	757,121.45
- Equipamiento	1'581,545.76
- Plan de contingencia	599,670.00
- Capacitación en TIC	5,001.00
- Capacitación para padres	6,001.00
- Mitigación de impacto ambiental	7,001.00
(ii) COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	399,779.88
(iii) COSTO DE LA SUPERVISIÓN	570,915.86
MONTO TOTAL (i)+(ii)+(iii)	S/25,752,809.01





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 099-2023-GRL-GRI, de fecha 31 de mayo de 2023, se resuelve:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material incurrido en la determinación de la inversión incluido IGV en el rubro 1.00 (Elaboración de Expediente Técnico, 2.00 Ejecución de Infraestructura y 7.00 Mitigación de Impacto Ambiental) del considerando de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 395-2022-GRL-GRI, de fecha 21 de octubre de 2022, en los términos siguientes:

DICE: DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN INCLUIDO IGV (...) S/ 25'841,420.21.

DEBE DECIR: DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN INCLUIDO IGV

1:00 Elaboración Expediente Técnico	399,779.88
2:00 Ejecución de Infraestructura	21'825,773.06
3:00 Equipamiento y Mobiliario	2'338,667.21
4:00 Gestión Administrativa (Plan de Contingencia)	599,670.00
5:00 Capacitación TIC	5,001.00
6:00 Capacitación para Padres	6,500.00
7:00 Mitigación de Impacto Ambiental	7,001.00
8:00 Costo de Supervisión	570,915.86
9:00 Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos	88,618.07

S/ 25'841,427.08

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo 1° y 3° de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 395-2022-GRL-GRI, de fecha 21 de octubre de 2022, en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO 1° (...)

DEBE DECIR:

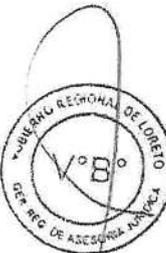
ARTÍCULO 1°: APROBAR la nueva liquidación de Contrato de Obra ejecutada del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", ejecutada por la Empresa Privada: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., la misma que ha determinado una inversión total en la obra, ascendente a Veinticinco Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 08/100 Soles (S/ 25,841,427.08); con un saldo a favor del contratista ascendente a Tres Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintiséis con 14/100 Soles (S/ 3,230,726.14); liquidación de contrato que se aprueba en concordancia con el Laudo Arbitral de Derecho emitido el 18 de octubre 2021; Caso Arbitral N° 0646-2018-CCL.

DICE:

ARTÍCULO 3° (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, tomar las acciones que correspondan para la emisión del CIPRL, por un importe del saldo a favor de la empresa privada: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., cuyo saldo Tres Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintiséis con 14/100 Soles (S/ 3,230,726.14); incluido IGV, deberá ser distribuido de la siguiente manera: Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho con 07/100 Soles (S/ 3,142,108.07) en Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL); y la diferencia Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con 07/100 Soles (S/ 88,618.07).



CERTIFICADO Copia
FECHA 04 SEP. 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



04 SEP 2023
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
 Ateneo del Mundo

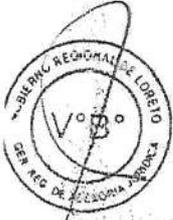
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

en pago directo por la devolución de los Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos generados en el proceso Arbitral y tal como lo Ordena el Tribunal Arbitral en su sentencia establecida en Laudo Arbitral;

Que, mediante Informe N° 285-2023-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/JAZP, de fecha 08 de junio de 2023, al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras del Coordinador de Obra Ing. José Armando Zumaran Pérez, sobre subsanación en observación en la emisión de CIPRL, respecto al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", Código SNIP 289921, en su análisis señala que la EMPRESA PRIVADA remite el proyecto de la Cuarta Adenda al Convenio, mediante la cual las Partes acuerdan incrementar el monto total de inversión del Proyecto hasta S/ 25, 752, 809.01 (Veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve y 01/100 Soles). De la revisión de la Cuarta Adenda al Convenio se aprecia que el monto total de inversión modificado es de S/ 25,752,809.01 y, de la revisión de los montos de los CIPRL emitidos durante la ejecución del Convenio, la sumatoria asciende a S/ 22,610,700.94, por lo tanto, el correcto monto del último CIPRL corresponde a (25,752,809.01 - 22,610,700.94) S/ 3,142,108.07. El BCP solicita la suscripción de la Adenda correspondiente, con el objeto de corregir el saldo del último CIPRL pendiente de emisión, cuyo monto asciende a S/ 3,142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho y 07/100 Soles). Concluyendo que, de acuerdo a lo mencionado en el análisis, sugiero se derive toda la documentación a la Oficina de Asesoría Legal de la GRI, para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2957-2023-GRL/GRI, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Daniel Montalvan Guerra remite el proyecto de Adenda N° 05 al Convenio de Inversión Pública Regional entre el Banco de Crédito del Perú y el Gobierno Regional de Loreto de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto", para su suscripción y trámite correspondiente, para lo cual adjunta el Informe N° 318-2023-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/FGVC, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Frida Giannina Veintemilla Carpio sobre Modificación de Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional entre el Banco de Crédito del Perú y el Gobierno Regional de Loreto, donde señala que se advierte el Informe N° 285-2023-GRL/GGR7GRI/SGRSYCO/JAZP, de fecha 09 de junio del 2023, elaborado por el Coordinador de Obra, que señala que puede advertir que existe un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 395-2022-GRL-GRI, que puede perjudicar la emisión del CIPRL en favor del Banco de Crédito del Perú S.A.A., toda vez, que existe una diferencia en los decimales del monto. Que, el error señalado en la Resolución Gerencial Regional N° 395-2022-GRI-GRI, fue rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2023-GRL-GGR-GRI, según artículo 3°. Del mismo modo corresponde señalar que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2023-GRL-GGR-GRI, se resuelve en el artículo 2, entre otros puntos, rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 395-2022-GRL-GRI, de fecha 21 de octubre del 2022, en el extremo del artículo 3, el cual debe decir, entre otros, autorizar a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto tomar las acciones que correspondan para la emisión del CIPRL, por un importe del saldo a favor de la empresa privada BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., cuyo saldo S/ 3'230,726.14, incluido IGV, será distribuido de la siguiente manera S/ 3'142,108.07 en CERTIFICADO DE INVERSION PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL y la diferencia de S/ 88,618.07 en pago directo por la devolución de los honorarios arbitrales y gastos administrativos generados en el proceso arbitral. En el presente caso resulta de aplicación el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece en su numeral 98.1 que las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas, para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa. Concluyendo que, habiéndose verificado que, mediante la Cuarta Adenda, las partes acordaron incrementar el monto total de inversión hasta S/ 25,752,809.01,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

habiéndose emitido cuatro CIPRL por la suma total de S/ 22,630,700.94, existe un saldo a favor de la empresa privada ascendente a S/ 3,142,108.07, por lo que corresponde modificar la cláusula tercera de la Cuarta Adenda, conforme a los fundamentos antes señalados;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el **Gobernador Regional, como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los Alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). El **Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años.** (...);

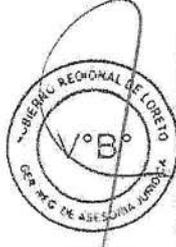
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales. Las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad;

Que, en el numeral 98.1) del artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se establece que las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión



CERTIFICAR: Que es copia fiel del Original
FECHA: 04 SEP. 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 07/08/2023 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Municipalidad Provincial del Morote

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su artículo 10°, literal k), establece como función del Gobernador Regional: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el objeto de la Adenda N° 05 al Convenio de Inversión Pública Regional, entre LA ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA, es que las Partes acuerdan modificar la cláusula tercera de la Cuarta Adenda, conforme el tenor literal siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: EMISIÓN DEL ÚLTIMO CIPRL

La ENTIDAD PÚBLICA reconoce y declara que, en cumplimiento del artículo cuarto del laudo derivado del Caso Arbitral N°0646-2018-CCL, se encuentra obligada a realizar todos los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emitan los CIPRL correspondientes, de acuerdo con la liquidación presentada por la EMPRESA PRIVADA el 17 de agosto de 2018.

En ese sentido, la ENTIDAD PÚBLICA deberá realizar los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emita el último CIPRL del Proyecto, el cual asciende a S/3'142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 07/100 Soles)";

Que, de acuerdo a las normas vertidas líneas arriba, a la Carta N° 147-2023-BCP-OXI/PL, de fecha 21 de abril de 2023, del Banco de Crédito del Perú, a la Resolución Gerencial Regional N° 099-2023-GRL-GRI, de fecha 31 de mayo de 2023, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura, al Informe N° 318-2023-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/FGVC, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y al Laudo Arbitral de derecho expedido el 18 de octubre de 2021 (Caso Arbitral N° 0646-2018-CCL), resulta necesario emitir el acto resolutorio que corresponde para la aprobación y suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio de Inversión Pública Regional, entre LA ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA, donde las Partes acuerdan modificar la cláusula tercera de la Cuarta Adenda, respecto a la emisión del último CIPRL (...). En ese sentido, la ENTIDAD PÚBLICA deberá realizar los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emita el último CIPRL del Proyecto, el cual asciende a S/3'142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 07/100 Soles)", como consecuencia de la liquidación aprobada en el Laudo derivado del Caso Arbitral N°0646-2018-CCL;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 644 -2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción de la Quinta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre el Banco de Crédito del Perú y el Gobierno Regional de Loreto para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP 289921 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de agosto del 2023

Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto"; cuyo objeto es **modificar la cláusula tercera de la Cuarta Adenda**, respecto a la emisión del último CIPRL (...). En ese sentido, la ENTIDAD PÚBLICA deberá realizar los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emita el último CIPRL del Proyecto, el cual asciende a **S/3'142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 07/100 Soles)**", como consecuencia de la liquidación aprobada en el Laudo derivado del Caso Arbitral N°0646-2018-CCL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre el Banco de Crédito del Perú y el Gobierno Regional de Loreto al Banco de Crédito del Perú y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

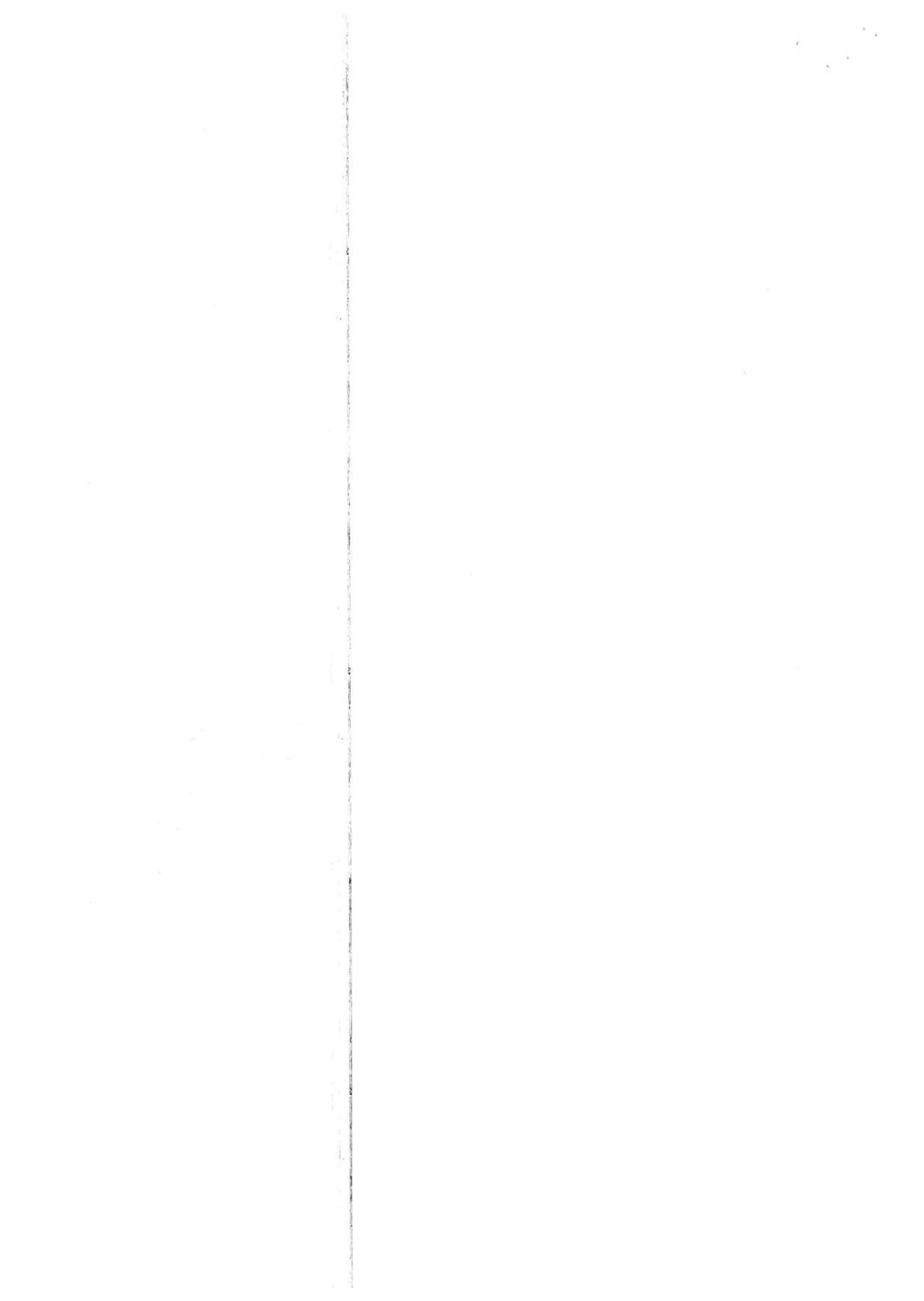


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
[Signature]
Jorge Rene Chavez Silesno
Gobernador Regional



04 SEP 2023
CERTIFICADA: Que es copia del Original
FECHA de del 20

[Signature]
ADELINA TEMAZOA AREVALO
FIRMATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





FECHA: 04 SEP. 2023

ADELINA FERNANDEZ AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda (en adelante, la "Quinta Adenda") al Convenio de Inversión Pública Regional y Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria De Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto" (Código SNIP 289921); que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20493196902, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñonez N° S/N (En el Km 1.5), distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por el Gobernador Regional de Loreto, M.C. Jorge Rene Chávez Silvano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41103058 (en adelante, la "ENTIDAD PÚBLICA"); y de la otra parte, el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Marco Aurelio Aiquipa Limay, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09592547, y Camilo Martín Ibérico León, identificado con DNI N° 07868084, según poderes inscritos en la Partida Registral N°11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (en adelante la "EMPRESA PRIVADA"); en los términos y condiciones siguientes:

A la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PÚBLICA se les denominará conjuntamente las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 1 de diciembre de 2015, las Partes celebraron el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, (en adelante, el "Convenio"), en virtud del cual la EMPRESA PRIVADA se obligó frente a la ENTIDAD PÚBLICA a financiar y ejecutar el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa secundaria de menores teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto" (Código SNIP 289921) (en adelante, el "Proyecto"), cuyo Monto Total de Inversión ascendía a S/ 21'006,443.96 (Veintiún Millones Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 96/100 Soles).
- 1.2 El 25 de agosto de 2016, la ENTIDAD PÚBLICA y el Consorcio Loreto (en adelante, la "Entidad Privada Supervisora") suscribieron el Contrato N° 034-2016-GRL-GRI (en adelante, el "Contrato de Supervisión"), mediante el cual la Entidad Privada Supervisora se obligó a prestar el servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto. La contraprestación económica a favor de la Entidad Privada Supervisora (costos del servicio de supervisión) ascendían a la suma de S/ 392,832.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).
- 1.3 El 21 de setiembre de 2016, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la Primera Adenda al Convenio, mediante la cual la EMPRESA PRIVADA se obligó a financiar el costo del servicio de supervisión del Proyecto por el monto ascendente a S/392,832.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).
- 1.4 El 21 de setiembre de 2016, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, cuyo objeto era, entre otros, incrementar el monto total de inversión del Proyecto hasta S/ 25'924,725.27 (Veinticinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Veinticinco con 27/100 Soles).
- 1.5 El 21 de junio de 2018, la Entidad Privada Supervisora, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA se reunieron en las instalaciones del Proyecto con la finalidad de verificar, de manera conjunta, la culminación del Proyecto según las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico. En este acto, se suscribió el acta de recepción del Proyecto.
- 1.6 El 17 de agosto de 2018, la EMPRESA PRIVADA presentó la liquidación del Proyecto. De





CERTIFICADO: Que es copia fiel del original
FECHA: 04 SEP. 2023

ADELINA TENAZOA ABEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

acuerdo con dicha liquidación, el nuevo monto total de inversión ascendería a S/ 26,651,409.79 (Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve Con 79/100 Soles), según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
(i) COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 24'782,113.27
- Costo de obra	21'825,773.06
- Mobiliario	757,121.45
- Equipamiento	1'581,545.76
- Plan de contingencia	599,670.00
- Capacitación en TIC	5,001.00
- Capacitación para padres	6,001.00
- Mitigación de impacto ambiental	7,001.00
(ii) COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	399,779.88
(iii) COSTO DE LA SUPERVISIÓN	570,915.86
(iv) REAJUSTE DE PRECIOS	898,600.78
MONTO TOTAL (i)+(ii)+(iii)+(iv)	S/ 26,651,409.79

1.7 El 16 de octubre de 2018, mediante Resolución Gerencial N°197-2018-GRL-GRI, la ENTIDAD PÚBLICA elaboró una nueva liquidación del Proyecto por la suma de S/25,163,890.27 (Veinticinco Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa Con 79/100 Soles). Asimismo, en la referida liquidación la ENTIDAD PÚBLICA aplicó una penalidad en detrimento de la EMPRESA PRIVADA por la suma de S/2'553,196.32 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis Con 32/100 Soles).

1.8 El 26 de octubre de 2018, mediante Carta 36-2018-BCP-OXI/PL, la EMPRESA PRIVADA cuestionó la liquidación contenida en la Resolución Gerencial N°197-2018-GRL-GRI, debido a que el monto total de inversión no incluía los siguientes conceptos:

- Capacitación en TIC, por la suma de S/ 5,001.00 (Cinco Mil Uno Con 00/100 Soles).
- Capacitación para padres, por la suma de S/ 6,001.00 (Seis Mil Uno Con 00/100 Soles).
- Mitigación de impacto ambiental, por la suma de S/ 7,001.00 (Siete Mil Uno con 00/100 Soles).
- Costo del Servicio de Supervisión, por la suma de S/ 501,515.52 (Quinientos Un Mil Quinientos Quince Con 52/100 Soles).
- Reajuste de precios, por la suma de S/898,600.78 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Con 78/100 Soles).

Asimismo, la EMPRESA PRIVADA no estaba de acuerdo con la inclusión de una penalidad ascendente a S/2'533,196.32 (Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 32/100 Soles).

Oficina Principal

● Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
● (045) 24-4947 / 24-7010

Oficina de Coordinación y Entace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima ●
(01) 44775434 ●



www.regionloretocajamarca.gob.pe



FECHA: U.A. SEF. 2023

ADRIANA TENAZO ABEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

1.9 El 5 de julio de 2019, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA celebraron la Tercera Adenda al Convenio, a efectos de modificar, entre otros, el monto total de inversión de la siguiente manera:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
(i) COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 24'782,113.27
- Costo de obra	21'825,773.06
- Mobiliario	757,121.45
- Equipamiento	1'581,545.76
- Plan de contingencia	599,670.00
- Capacitación en TIC	5,001.00
- Capacitación para padres	6,001.00
- Mitigación de impacto ambiental	7,001.00
(ii) COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	399,779.88
(iii) COSTO DE LA SUPERVISIÓN	501,515.52
MONTO TOTAL (i)+(ii)+(iii)	S/ 25,683,408.79

Asimismo, se amplió el plazo de ejecución del Proyecto hasta 533 (Quinientos Treinta y Tres) días calendario, según el siguiente detalle:

Plazo de elaboración de expediente técnico	60 días calendario
Plazo de ejecución del Proyecto	473 días calendario
PLAZO TOTAL	533 días calendario

1.10 El 21 de octubre de 2022, la ENTIDAD PÚBLICA emitió la Resolución Gerencial Regional Nro. 395-2022-GRL-GRI, mediante la cual se aprobó la liquidación del Proyecto y se determinó un saldo a favor de la EMPRESA PRIVADA ascendente a S/3'142,108.19 (Tres Millones Ciento Cuarenta Dos Mil Ciento Ocho Con 19/100 Soles).

1.11 El 7 de diciembre de 2022, la EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PÚBLICA suscribieron Cuarta Adenda al Convenio, a efectos de incrementar el monto total de inversión hasta S/25'752,809.01 (Veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve con 01/100 Soles). El detalle del nuevo monto total de inversión era el siguiente:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
(i) COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 24'782,113.27
- Costo de obra	S/21'825,773.06
- Mobiliario	S/757,121.45

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6767 / 26-7610

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(01) 44773434



www.regionloredo.gob.pe



FECHA... 04 de Julio del 2018
ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

- Equipamiento	S/1'581,545.76
- Plan de contingencia	S/599,670.00
- Capacitación en TIC	S/5,001.00
- Capacitación para padres	S/6,001.00
- Mitigación de impacto ambiental	S/7,001.00
(ii) COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/399,779.88
(iii) COSTO DE LA SUPERVISIÓN	S/570,915.86
MONTO TOTAL (i)+(ii)+(iii)	S/25,752,809.01

Asimismo, en la cláusula tercera de la Cuarta Adenda se estableció que la ENTIDAD PÚBLICA estaba obligada a realizar los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emita el último CIPRL del Proyecto, el cual asciende a S/3'142,108.19 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 19/100 Soles).

Cabe precisar que, en dicha cláusula tercera existe un error en el cálculo del monto del CIPRL pendiente de emitir, dado que se consideró un monto ascendente a S/3'142,108.19 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 19/100 Soles), debiendo ser el monto correcto S/3'142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 07/100 Soles), lo cual se corrobora en el siguiente cuadro:

Monto final de convenio según Laudo Arbitral	S/25,752,809.01
Monto total de CIPRL emitido	S/22,610,700.94
Monto Total de CIPRL pendiente de emitir	S/3,142,108.07

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio de esta Quinta Adenda, las Partes acuerdan modificar la cláusula tercera de la Cuarta Adenda, conforme el tenor literal siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: EMISIÓN DEL ÚLTIMO CIPRL

La ENTIDAD PÚBLICA reconoce y declara que, en cumplimiento del artículo cuarto del laudo derivado del Caso Arbitral N°0646-2018-CCL, se encuentra obligada a realizar todos los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emitan los CIPRL correspondientes, de acuerdo con la liquidación presentada por la EMPRESA PRIVADA el 17 de agosto de 2018.

En ese sentido, la ENTIDAD PÚBLICA deberá realizar los actos, actuaciones y/o conductas necesarias para que se emita el último CIPRL del Proyecto, el cual asciende a S/ 3'142,108.07 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho Con 07/100 Soles)".

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO

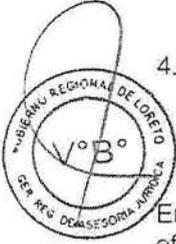
4.1 Las Partes acuerdan expresamente que todas las demás cláusulas del Convenio que no hubiesen sufrido modificación conforme a esta Quinta Adenda permanecen inalteradas y quedan expresamente ratificadas y vigentes.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 04 SEP. 2023
 ADELINA TENAZCA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

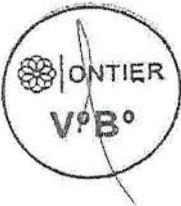


4.2 Asimismo, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA dejan expresamente establecido que la Quinta Adenda no podrá ser interpretada como causa de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidos a favor de, o asumidos por las Partes en el Convenio, si es que ello no hubiese sido previsto de modo expreso en esta Quinta Adenda.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 29 días de agosto de 2023.



Jorge René Chávez Silvano
 Gobernador Regional de Loreto



Camilo Martín Iberico León
 Representante Legal
 BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Marco Aurelio Aiquipa Limay
 Representante Legal
 BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

